

CONSTANCIA SECRETARIAL: ENERO 24/2022

El apoderado de la parte actora solicita el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.100-192253 denunciado como propiedad de la demandada quien se encuentra debidamente notificada de la orden de pago librado en su contra.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 170014003003- 2021-00231-00

El memorial que antecede suscrito por el apoderado judicial de la parte actora se suma a este proceso para que haga parte del mismo.

- 1- De conformidad con el artículo 597 del C.G.P. Númerl 1º del C.G.P se accede al levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-192253 denunciado como propiedad de la demandada Lucelly Orozco Castaño.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R e s u e l v e :

Primero : LEVANTAR LA SIGUIENTES MEDIDA CAUTELAR:

El embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-192253 de la oficina de registro de instrumentos público de la ciudad, y denunciado como propiedad de la demandada Lucelly Orozco Castaño donde se enviará el oficio respectivo, medida comunicada mediante oficio No. 0872 del 10 de mayo de 2022.

Segundo : Oficiar a la Alcaldia Municipal de la ciudad con el fin de que se haga devolución del despacho comisorio No.037 del 4 de septiembre/2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 008 del 25/01/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48bee1c952c24fab0e4b6818a045274a603f9c799f50bb4d3ccd95694a2c37ed**

Documento generado en 24/01/2022 11:03:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>